

**ACTA ORDINARIA SEIS.** - En la Cancha de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día diecisiete de Marzo de dos mil veintiuno. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Arellí Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Ercivaldi Hernández Palacios, Tercer Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara, y el Segundo Francisco Ernesto Meléndez Segovia. **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el señor Alcalde que el Sexto Regidor Propietario Manuel Peñate Fajardo, no ha asistido a la sesión, señor Alcalde Municipal de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno inciso Segundo del Código Municipal, propone que se nombre al Segundo Francisco Ernesto Meléndez Segovia, para que desempeñe dicho cargo, lo que se somete a votación, y el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Sexto Regidor Propietario al Segundo Francisco Ernesto Meléndez Segovia; Notando el señor Alcalde que la Séptima regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joachín y el Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, no ha asistido a la sesión, sin que esté presente otro Regidor Suplente, propone que la votación se realice con ocho votos, estando de acuerdo todos los regidores propietarios presentes. **Existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informe y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud del Gerente de Servicios Públicos. **SEPTIMO:** Compra de Bienes y Contratación de Servicios. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, el Secretario Municipal Interino da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO CINCO**, del tres de Marzo del dos mil veintiuno, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, votando los regidores que estuvieron fungiendo como propietarios en la sesión que se lee, por mayoría por no estar presente la Regidora Ana Gulnara Marroquín **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO CINCO**, del tres de Marzo.-----

--- Hago constar que durante la lectura del acta se integraron a la sesión los Regidores José Isidro Márquez Martínez, José Edwin Piche Argueta, Camilo Enderson Castro Portillo y Sergio Manuel Peñate Fajardo. -----

--- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE** -----

--- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Rafael Alejandro Nóchez Solano informa: Que la Municipalidad de Ayutuxtepeque participo en el Concurso denominado **CONCURSOS DE BARRIOS CAMINABLES Y AUTOSOSTENIBLES** en el cual como Municipio hemos sido ganadores del segundo lugar, lo que nos posibilita la ejecución de un proyecto donde se nos beneficiara con una aportación de **CIEN MIL (\$100,000.00) DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siendo necesaria la aportación de nuestra parte de un 15% de esa cantidad como contrapartida, por lo que solicita: 1) Se dé por aceptado el premio y la correspondencia cantidad que asciende a **CIEN MIL (\$100,000.00) DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. 2) Se considere como contrapartida el 15% de la cantidad mencionada pudiendo ser en efectivo o en especie para la ejecución del proyecto. El Proyecto es el corredor Histórico del Centro de Ayutuxtepeque, y quien lo está patrocinando es la Unión Europea.- Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Dar por aceptado el premio ganado en el Concurso denominado **CONCURSOS DE BARRIOS CAMINABLES Y AUTOSOSTENIBLES** que asciende a **CIEN MIL(\$100,000.00) DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Gestionado por OPAMSS, patrocinando por la Unión Europea.- 2) Considérese como contrapartida el 15% de la cantidad mencionada en efectivo., para la ejecución del proyecto. NOTIFIQUESE. -----

---- **SEXTO PUNTO: INFORMES Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES** ----

---- a) **ACUERDO NUMERO CUATRO:** La Gerente de Servicios Públicos, ha enviado memorándum informando: Observando la realidad económica actual de los ciudadanos de Ayutuxtepeque y las dificultades económicas que aún se enfrenta a causa de la pandemia por COVID 19, que desde el mes de marzo del año dos mil veinte ha venido afectando diferentes entornos de la sociedad, incluyendo ellos la actividad laboral tanto privada como particular de los salvadoreños, y en aras de ayudar a minimizar el impacto en la economía salvadoreña, como Alcaldía Municipal podemos facilitar el pago de las obligaciones tributarias, esto a través de una nueva prórroga de **ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERÉS Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE.**- Por los motivos antes descritos, en esta ocasión solicito a los miembros del Honorable Concejo Municipal emitan Acuerdo en el cual se apruebe la Ordenanza antes mencionada, por un plazo comprendido del primero de abril al treinta de junio, ambas fechas del corriente año y se autorice su publicación.- Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Prorrogar hasta el 30 de Junio del dos mil veintiuno, la **“ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, aprobada por el periodo de seis meses, iniciando el 1º de Octubre del año anterior, finalizando el 31 de marzo del 2021 por Acuerdo número seis de Acta

Ordinaria número trece del primero de Julio del dos mil veinte, asimismo el costo de su publicación en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.-----

## **ECRETO NÚMERO DOS**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE,**

#### **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en su Art. 203 otorga autonomía a los municipios en lo Económico, Técnico y en lo Administrativo. Así mismo, el Art.204 Ord. 1º de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la cual es ejercida a través de la creación de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la facultad, aparte de estar expresamente en la Constitución de la República, es retomada por el Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts. 3 numeral 5º, Art. 30 numerales 4º y 21º del Código Municipal
- III. Con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tal sentido, ésta administración siendo conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de éste Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Exoneración de los Intereses y Multas producto de las Tasas e Impuestos Municipales de Ayutuxtepeque.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades Constituciones y Legales decreta la siguiente

### **ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE.**

#### **Finalidad de la Ordenanza**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de Morosidad de las deudas tributarias y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

#### **Vigencia del beneficio**

Art. 2. Concédase el plazo de tres meses, contados a partir del uno de abril del dos mil veintiuno al treinta de junio del dos mil veintiuno para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en la presente ordenanza tributaria, puedan cancelar sus deudas generadas ya sea por la existencia de una tasas o impuestos en el

Municipio de Ayutuxtepeque, obteniendo una exoneración de la multa e intereses en concepto del cobro de tasas e impuestos, salvo las excepciones que la presente ordenanza tributaria establezca.

### **Excepción de la aplicación de la presente Ordenanza tributaria**

Art. 3. Dicha exoneración no aplicará a las multas e intereses generados por las cantidades de dinero adeudadas a esta municipalidad en concepto de:

- a) Licencias a las que se refiere el artículo 11.5, Sección Quinta del Capítulo dos de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador;
- b) Matrículas a las que se refiere el artículo 11.10, Sección Décima del Capítulo dos de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador;

### **Sujetos de aplicación**

Art. 4. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes siguientes, salvo las excepciones reguladas en la presente ordenanza tributaria:

- a) Las Personas Naturales o Jurídicas que estén inscritas en el Registro de Contribuyentes del Municipio y que se encuentren en mora en el pago de sus Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Las Personas Naturales o Jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los Contribuyentes que actualmente tengan suscrito convenio de pago, se les aplicará únicamente por el saldo pendiente de pago, y se ajustarán al plazo de esta Ordenanza.
- d) También estarán sujetos a la presente ordenanza, las multas e intereses concernientes a permisos de construcción, a fin que los contribuyentes regularicen su situación con la Administración Municipal.

Art.5. Los Contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de la misma, a pagar los Tributos correspondientes.

### **Formas de pago**

Art.6. La Administración Tributaria Municipal, podrá conceder planes o formas de pago, ya sea por convenios o compensación con obras o insumos, dichos planes o formas de pago no podrán ser calculados más allá del plazo de TRES MESES de vigencia de la

presente ordenanza, y será aplicable al pago de las tasas e impuestos, salvo las excepciones reguladas en la presente ordenanza.

Art. 7. En caso que se haya acordado por la Unidad en mención el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de la Ordenanza, debiendo pagar el saldo principal y los accesorios de su Deuda Tributaria, en cuyo caso lo pagado hasta el momento del incumplimiento, será tomado como abono a la deuda antigua de la cuenta total de la Tasa o Impuesto, sin la exención de multas e intereses.

#### **Vigencia del plazo.**

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el uno de abril del año 2021 después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

#### **---- SEXTO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

---- **ACUERDO NUMERO CINCO:** Habiendo analizado la solicitud hecha por el Administrador del Mercado y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 15 Postes de cemento de 3 metros, cursos en la parte de arriba, 5 Postes de cemento de 2 ½ metros, curvos en la parte de arriba, 1 Rollo de alambre de púas, 200 varas, 2 Palas metálicas cuadradas mango corto, mara Pretul, 2 Rastrillos metálicos de 22 dietes con mango, marca Truper, 1 cinta métrica de 8 metros, marca Bellota y 2 Cumas derechas; y con previa autorización en cotización por el Administrador del Mercado y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, a la oferta de **DISESA/** ----- . Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 15 Postes de cemento de 3 metros, cursos en la parte de arriba, 5 Postes de cemento de 2 ½ metros, curvos en la parte de arriba, 1 Rollo de alambre de púas, 200 varas, 2 Palas metálicas cuadradas mango corto, mara Pretul, 2 Rastrillos metálicos de 22 dietes con mango, marca Truper, 1 cinta métrica de 8 metros, marca Bellota y 2 Cumas derechas, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 10/100 (US\$369.10) DÓLARES, a **DISESA/** ----- . 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **DISESA/** -----, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 10/100 (US\$369.10) DOLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54111 con \$314.00, 54112 CON \$40.80 y 54118 con \$17.60 todas líneas 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria el próximo siete de Abril de dos mil veintiuno, a las once horas y no habiendo nada

más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de Marzo del dos mil veintiuno y para constancia firmamos.

Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano  
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.  
Síndico Municipal.

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.  
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldo Hernández Palacios.  
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz.  
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana  
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.  
Quinto Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia.  
Sexto Regidor Propietario.

#### **SE INCORPORARON:**

Josè Edwin Piche Argueta.  
Primer Regidor Suplente

Camilo Ederson Castro Portillo.  
Tercer Regidor Suplente.

José Isidro Márquez Martínez,  
Octavo regidor Propietario.

Sergio Manuel Peñate Fajardo.  
Sexto Regidor Propietario.  
El Regidor no quiso firmar la presente acta.

Lic. Francisco Ernesto Meléndez Segovia.  
Secretario Municipal.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.